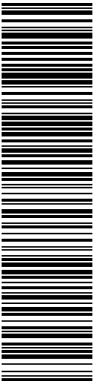


DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 1 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570-OKD58-YAETI-187WA 33C2800F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

Estas políticas públicas, que aparecen definidas en los Planes Estratégicos de Subvenciones anuales de la Institución instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos son las Federaciones Deportivas, como agentes de cambio y transformación social, que realizan actividades de interés general en el ámbito deportivo repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes Estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

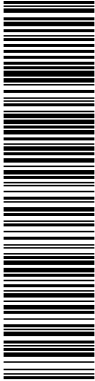
HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a las Federaciones deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 (**Anexo I**), para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos. Este anexo se genera automáticamente al realizar el trámite a través de sede electrónica.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 2 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

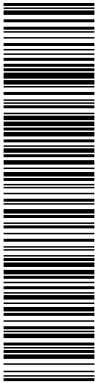
Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Firmado, Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 3 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F03937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024.

En concordancia con los Planes Estratégicos de Subvenciones que anualmente elabora la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido entre sus líneas generales de actuación el fomento y promoción para la coordinación y realización de las acciones deportivas de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito"*.

Al mismo tiempo, esta acción contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que el deporte, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de actuación de fomento y de promoción deportiva persiguen una mejora de la programación deportiva en la provincia y una mayor participación de las Federaciones en la gestión de los programas patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes Estratégicos de Subvenciones en los que se enmarca la acción subvencional de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, para conseguir situar las necesidades e intereses de los ciudadanos en el centro de las políticas deportivas de la Entidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar con las Federaciones Deportivas, así como ordenar la oferta deportiva existente desde las Federaciones Deportivas de Extremadura para una posterior selección de actividades de calidad con el objetivo de establecer la programación deportiva de la provincia en 2024.

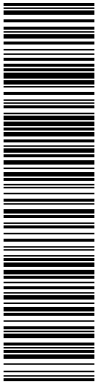
BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos en la provincia de Badajoz, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2024.

Todas las actividades subvencionadas deberán ser realizadas en la provincia de Badajoz.

La concurrencia en esta convocatoria es incompatible con la participación en las Convocatorias de Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines de lucro para la celebración de actividades educativas, culturales y fiestas populares, y para actividades deportivas durante 2024.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 4 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570-OKD58-YAETI-187WA-33C2800F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/34100/48033-0300 de los Presupuestos Generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes Bases con Convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria.
 - Ser Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente en la provincia de Badajoz.
 - No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No ser beneficiaria de ninguna otra subvención concedida por esta Diputación o sus entidades dependientes para la misma actividad.

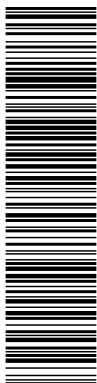
En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4. SOLICITUDES.

- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz ubicada en la dirección web <https://sede.dip-badajoz.es/>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP nº 9 de 15 de enero de 2021), no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del Registro Electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta Base.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 5 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2980F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
3. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para Federaciones Deportivas.
4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante Legal de la Entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondiente a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
8. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud** según **(Anexo I)** que se cumplimentará en la Sede Electrónica.
- **Declaración responsable** según **(ANEXO II)** sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- **Formulario de identificación del proyecto según (ANEXO III)**, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, e identificando a qué conceptos y partidas de las relacionadas en el presupuesto se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la actividad subvencionada.
- **Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.**

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 6 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Para aquellas entidades que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el **trámite de alta o modificación a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz** accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección Trámites por Delegaciones. Podrán acceder directamente al trámite desde la siguiente web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1 .Previamente a realizar el trámite, la Entidad Financiera deberá rellenar el modelo de Certificación Bancaria Alta a Terceros, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>
- **Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.**
- **Copia de los estatutos**, en la que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Memoria gráfica y documental que acredite haber proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023. (Es preciso aportar esta documentación para obtener – en su caso-, la puntuación en el apartado de valoración correspondiente).

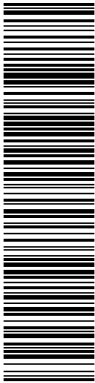
6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

7.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración y cronograma que se estipule en el mismo.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:
- a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.
 - b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.
 - c) Podrán subvencionarse proyectos a realizarse desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
 - d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.
 - e) Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en la provincia de Badajoz, no siendo subvencionables los gastos que correspondan a actividades realizadas fuera de la misma.
 - f) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
 - g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 7 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y/o comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y referidos exclusivamente al personal de la Federación.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve de forma explícita e imprescindible gastos desplazamientos de los equipos/participantes para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Quedan excluidos, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como de adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al Grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de **manutención o comidas**, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los **gastos de desplazamientos**, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

i) Honorarios por servicios profesionales: para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales independientes, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

j) Se admitirán los **importes abonados en concepto de premios** cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 8 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

k) Costes Indirectos al proyecto. Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo de la entidad, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

En lo referente a gastos relacionados con el uso de vehículos y/o seguros de automóviles se deberá acreditar la titularidad del automóvil con el permiso de circulación. Por su parte los seguros afectos a estos vehículos deben justificarse con el correspondiente contrato/factura emitido y el justificante bancario de pago.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del **20% del importe de la subvención solicitada/concedida.**

Gastos de personal: En relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

Los **gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y contratados específicamente para la misma.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social anual de este personal, **con un límite máximo del 40% del total anual de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas de la entidad beneficiaria, así como el personal directivo.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos que, como coste indirecto, estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención solicitada/concedida.**

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las misma. El beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en esa memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 9 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



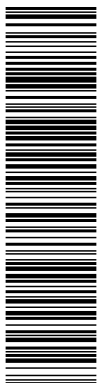
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- l)** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m)** No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- n)** Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizado que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.-** No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:
- a.** Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
 - b.** Quedan excluidos los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.
 - c.** Los gastos correspondientes a actividades realizadas fuera de la provincia de Badajoz.
 - d.** Los gastos de viajes o salidas a lugares fuera de la localidad de ejecución del proyecto, salvo que sean estrictamente necesarios para la celebración de las actividades subvencionadas, estén contemplados en el presupuesto del proyecto presentado y cumplan los requisitos establecidos en el apartado h) anterior.
 - e.** Gastos de inversión para la creación de infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
 - f.** Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - g.** Los gastos de procedimientos judiciales.
 - h.** Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - i.** Los impuestos personales sobre la renta.
 - j.** Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
 - k.** Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
 - l.** Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 10 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- a. Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la Base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.
- b. No se valorarán aquellos proyectos que incluyan gastos declarados no subvencionables en estas bases, quedando excluidas las Federaciones que los presenten.
- c. Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos, no obteniendo subvención aquellos proyectos que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

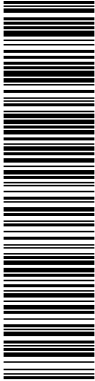
1.- Según las **características y capacidad de la entidad solicitante**, se valorarán hasta un **máximo de 50 puntos** aquellos proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta el número de licencias de la Federación Extremeña se podrán obtener un máximo de 10 puntos, conforme a este baremo:
 - Entre 100 y 200 licencias: 2 puntos.
 - Entre 201 y 300 licencias: 4 puntos.
 - Entre 301 y 400 licencias: 6 puntos.
 - Entre 401 y 500 licencias: 8 puntos.
 - Más de 500 licencias: 10 puntos.
2. Aportación de fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables contenido en el apartado 5 del Anexo III (10 puntos).
3. Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en la Diputación u otras instituciones en años anteriores (2 puntos).
4. No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años (5 puntos).
5. Experiencia de trabajo y trayectoria profesional del solicitante en proyectos de esta envergadura (3 puntos).
6. Que se acredite la debida proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023 (20 puntos).

2.- Según la **valoración del proyecto presentado**, se evaluarán **hasta un máximo de 50 puntos**, aquellos proyectos que cumplan con las líneas estratégicas en materia de deporte marcadas por la Diputación de Badajoz. En este sentido, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Atendiendo a la valoración técnica de los proyectos (hasta 25 puntos):**
 - a) Duración de los proyectos. Si el proyecto desarrollado tiene una duración mínima de una semana (2 puntos).
 - b) Número de usuarios de las actividades y proyectos presentados. Si la participación en las actividades propuestas se estima que supere los 200 participantes: (2 puntos).
 - c) Que el presupuesto esté debidamente desglosado y se ajuste a los costes de mercado actuales (3 puntos).

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 11 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



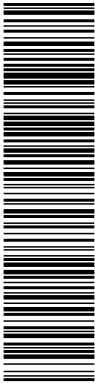
DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- d) Que sean proyectos con una continuidad y que ya hayan sido subvencionados por Diputación de Badajoz (2 puntos).
- e) Que exista un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, adecuándose el proyecto a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención (3 puntos).
- f) Que exista coherencia entre objetivos, resultados y actividades (2 puntos).
- g) Que el proyecto sea original e innovador (2 puntos).
- h) Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo técnico deportivo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales (2 puntos).
- i) Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados (2 puntos).
- j) Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz (3 puntos).
- k) Existencia de otras aportaciones o donaciones en especie, valoradas económicamente, para la realización del proyecto presentado (2 puntos).

2. Atendiendo a las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorarán los proyectos hasta un máximo de 25 puntos conforme a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades propuestas en el proyecto presentado se desarrollen mayoritariamente en localidades de menos de 20.000 habitantes (10 puntos).
- b) Que el proyecto presentado incluya actividades de promoción del deporte base (5 puntos).
- c) Que en el proyecto se prioricen aquellas actuaciones relacionadas con actividades deportivas de especial trascendencia y arraigo social para los municipios y entidades locales menores de la provincia, con criterios de calidad y proximidad (2 puntos).
- d) Que el proyecto impulse las infraestructuras provinciales y actividades relacionadas con el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generen riqueza y empleo, favorezcan la cohesión social y potencien la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, contribuyendo al desarrollo local, la igualdad y la solidaridad (1 punto).
- e) La apuesta por la cultura deportiva y la educación como pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, la Diputación de Badajoz apoyará aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado que contribuyan al enriquecimiento formativo de los ciudadanos de la provincia de Badajoz (1 punto).
- f) El proyecto aprovecha el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, sociales, profesionales, etc., busca fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo (1 punto).
- g) En el proyecto se contempla el establecimiento de sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados, el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo (1 punto).
- h) Además, se valorará, especialmente, el ajuste del proyecto a las líneas estratégicas de desarrollo deportivo de la Diputación de Badajoz, priorizándose los proyectos relacionados con:
 - 1) Eventos que generen impacto en turismo relacionado con el deporte así como el desarrollo de los pueblos y sus entornos a través de la práctica deportiva (1 punto).
 - 2) Eventos relacionados con la participación de la mujer en el deporte, en cualquiera de sus facetas, competitivas, participativas o formativas (1 punto).

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 12 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- 3) Eventos o actividades de carácter transversal, que teniendo el deporte como eje, sean también herramientas sociales en cuestiones como la inclusión, socialización o la discapacidad (1 punto).
- 4) Eventos o actividades que conecten acciones deportivas con otras actividades tales como culturales, formativas, juveniles, etc. (1 punto).

Se establece un mínimo de subvención de 2.000 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, sólo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos, siempre garantizando el mínimo de subvención establecido de 2.000 euros. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad concedida} = ((\text{puntuación obtenida}-60) \times \text{cantidad solicitada}) / 40.$$

Las cantidades correspondientes a este apartado se concederán por riguroso orden de puntuación hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la Base 2. En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.

1.- Gestión e Instrucción. Subsanación de la solicitud.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el Registro Electrónico.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 13 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz ubicada en la dirección web <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
3. Seleccionar el trámite Remisión de documentación para subsanación de solicitud de convocatorias de concurrencia competitiva.
4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante Legal de la Entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondiente a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.
7. Adjuntar la documentación requerida para la subsanación.
8. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de cada solicitud será la que resulte de la suma de todos los criterios de valoración, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario: un/a funcionari/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración analizará y completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 14 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2980F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la Resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

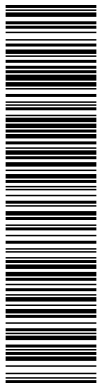
La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 15 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570-OKD58-YAETI-187WA-33C2800F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso debe estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos y la imposibilidad de las federaciones deportivas de realizar un adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las Federaciones Deportivas subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 16 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 16 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz, en el exceso que corresponda a Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.
- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados. En todo lo relacionado con el patrocinio del evento, se deberá contar con representantes de la Diputación para cualquier acto público, presentación o entrega de premios.
- g. Comunicación a través del correo deporte@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (prueba deportiva, rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Facilitar a la Diputación de Badajoz a través del correo deporte@dip-badajoz.es el calendario completo de pruebas subvencionadas por la Institución Provincial a la Federación Deportiva, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria.
- i. Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

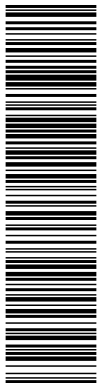
El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta Base 9 se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 17 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se remitirá exclusivamente por medios electrónicos mediante su presentación a través de la Sede Electrónica ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

La remisión de la justificación deberá acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados.

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.
- Copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la Base 9 de la Convocatoria.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelera u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

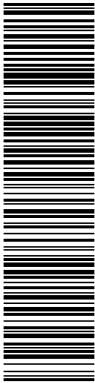
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la Base 12 de la Convocatoria.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 18 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

D. Justificación Económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Anexo de cuenta justificativa (**ANEXO IV**), debidamente cumplimentado que contendrá:

1.1.- Datos de la entidad beneficiaria.

1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y cómo se ha financiado.

1.3.- Clasificación de los gastos por tipologías y forma de pago de estos.

1.4.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, e importe parcial, o total, de esta imputado a la subvención de Diputación.

1.5.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreador, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.

1.6.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

1.7.- Que se haga constar:

- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- La exactitud y veracidad de los datos reseñados,
- Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación,
- Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 19 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntará:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo n.º de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Los importes abonados en concepto de premios deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Para el caso de considerar Costes Indirectos se estará a lo establecido en la base 5 anterior apartado k).
- Justificantes del pago efectivo de los gastos,** que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán pagos en metálico.
Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo n.º de orden que el documento justificativo del gasto correspondiente.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado/justificación del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 20 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como la cuenta justificativa se presentarán a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz <https://sede.dip-badajoz.es> :

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>.
2. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
3. Seleccionar el trámite Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Convocatorias de Concurrencia Competitiva

G. Requerimiento de Justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

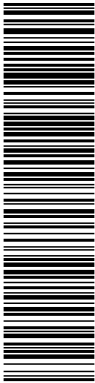
1. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.
2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 12. INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al Anexo V que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la Base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 21 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

- a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b) Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.
 - No cumplir con el compromiso de aportación o donación en especie valoradas económicamente, para la realización del proyecto presentado: Reintegro de lo comprometido.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total de los gastos subvencionables.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: E503 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2024.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=avisolegal www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 23 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación del modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024. (Anexo I).

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 24 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

(Este Anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la Sede Electrónica)

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____,
n.º _____ de teléfono _____, email _____,
en calidad de Representante Legal de la Federación Deportiva _____,
con NIF. nº _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de las Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024.

Segundo: Que la Federación Deportiva que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Federación Deportiva que presido en participar en la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (**ANEXO II**).
- 2.- Formulario de identificación de proyecto (**ANEXO III**).
- 3.- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

- 4.- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
- 5.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2980F60393732429678627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- 6.- Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
- 7.- Memoria gráfica y documental, en su caso, acreditativa de las actividades realizadas en 2023 por la Federación Deportiva, especificada en la Base 6.c.1.6 de la convocatoria.
- 8.- En su caso, Alta/Modificación de Terceros, conforme a lo establecido en la Base 4.5e de la Convocatoria.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración:

<u>Documento</u>	<u>Fecha de presentación</u>	<u>Órgano ante el que se presentó</u>	<u>Expediente en el que consta</u>

Sexto: Para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención puede contactar con D./D^a _____, teléfono _____, email _____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Representante legal de la Federación Deportiva

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 26 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C280F603937324296766269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Representante legal de la Federación _____, con N.I.F. n.º _____ en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la Federación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la Federación no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Representante legal de la Federación Deportiva



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados)

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación		NIF:	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfonos			
Correo electrónico			

1.2.- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Federación

Nombre		Apellidos	
Cargo en la Federación		D.N.I.	
Localidad		C.P.	

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

Título:	
Municipios de ejecución:	

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

2.3.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz (máximo 40.000 €)	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados, incluida la previsión de ingresos por inscripciones, entradas, matrículas o aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto)	
	€
	€

DOCUMENTO DECRETO: 05 Decreto Bases convocatoria Federaciones 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OKD58-YAETI-187WA Página 28 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/10/2023 14:24 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 18/10/2023 14:33 ESTADO FIRMADO 18/10/2023 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2380F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

	€
	€
	€
	€
	€
Total Previsión de Financiación	€

2.4.- Antecedentes del proyecto.

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto.

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto.
- ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- ¿Que actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto.

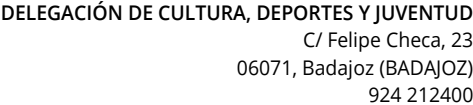
2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto: sinopsis de las actividades, currículos o dossier profesional, enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- Desarrollo del proyecto.

- 3.1.- Objetivo/s general/es.
- 3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.
- 3.3.- Resultados esperados (identificarlos).
- 3.4.- Cronograma.

4.- Datos a tener en cuenta sobre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la Base 6 de la Convocatoria:

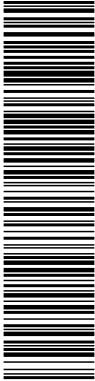
- Las actividades que se desarrollan en el proyecto presentado se realizan mayoritariamente en localidades de menos de 20.000 habitantes: sí __ / no __.
- El proyecto incluye actividades de promoción del deporte de base: sí __ / no __.
- La Federación solicitante realiza una aportación con fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gasto subvencionables: sí __ / no __.
- No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años: sí __ / no __.



- Se acredita debidamente la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023 (que se adjunta): sí ☐ / no ☐.
- Número de licencias en la Federación Extremeña: _____ licencias (señalar el número de licencias en la Federación Extremeña a fecha de la presentación de la solicitud).
- El proyecto presentado tiene una duración de _____
- El número de usuarios de las actividades propuestas es de _____

5.- Presupuesto detallado de gastos subvencionables.

[illegible]



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2880F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
Total Presupuesto de Gastos Subvencionables (Coste estimado del proyecto/actividad subvencionada) :		€

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, sea inferior al que figura en el presupuesto de ingresos presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios, proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación, circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presentarán con la justificación.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Representante legal de la Federación Deportiva

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F603937324296786269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO IV
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
h.1. Procedimiento de Concesión:	
☐ Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: Resolución: BOP nº..... Anuncio: <u>Directa:</u> ☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... ☐ Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2800F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Coste total actividad subvencionada:			

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe total factura(€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

**** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.**

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

- ☐ Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.
- ☐ No se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024570 OKD58-YAETI-187WA 33C2980F60393732429676269EF78627A43E3DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe total Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Secretario/a o Secretario/a.

Vº Bº El/la Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NIF: _____

NIF: _____

